



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *07* de septiembre de 2011.

RESOLUCION CCAMP N° *18* /2011

VISTO:

El art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903, N° 3318 y N° 3357, las Resoluciones CCAMP N° 03/10 y N° 16/11 y el Expediente CCAMP N° 28/2011 del registro de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público;

Y CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto de la presente tramita la contratación tendiente a lograr la cobertura de seguro para el edificio sito en la Avenida Paseo Colón N° 1333 de esta ciudad, donde funcionarán dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.

Que mediante Resolución CCAMP N° 16/11, esta Comisión Conjunta de Administración resolvió la locación del inmueble citado anteriormente.

Que en virtud de la inminente toma de posesión del referido edificio a fin de acondicionarlo para su próxima puesta en marcha, se hace imprescindible la contratación de los seguros de responsabilidad civil comprensiva y contra incendio de edificio.

Que sin perjuicio de las coberturas señaladas, a medida que la efectiva ocupación del inmueble lo amerite, deberán contratarse las correspondientes

coberturas de seguro contra incendio de contenido, cristales y robo a primer riesgo.

Que obran agregados al presente expediente presupuestos brindados por las firmas La Caja y Nación Seguros S.A. cotizando los costos orientativos del seguro por responsabilidad civil e incendio de edificio. En tal sentido, se ha confeccionado un cuadro comparativo de precios del que puede extraerse que la cobertura cotizada por la firma Nación Seguros S.A. resulta significativamente inferior y conveniente a los fines requeridos.

Que debe destacarse el carácter público que reviste Nación Seguros S.A., en virtud de tratarse de una sociedad anónima con capital mayoritariamente estatal, según puede extraerse de la constancia obrante a fs. 53; circunstancia que habilitaría la celebración de un contrato interadministrativo.

Que en cuanto al marco jurídico que regirá la contratación propiciada, es menester señalar que la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A. en su artículo 4° establece los contratos que se encuentran exceptuados del régimen de compras y contrataciones que dicha norma regula, indicando en su inciso "d" la que los contratos interadministrativos celebrados con organismos públicos o sociedades cuyo capital mayoritario sea estatal se encuentran excluidos.

Que en este sentido y tal como lo señala Julio Rodolfo Comadira *"si los valores que deben informar el desarrollo de toda actividad estatal precontractual son, en lo sustancial, la moralidad del accionar de los agentes administrativos, la eficacia en la gestión del interés público y la igualdad en la distribución de los fondos públicos, dicho plexo valorativo debe ser, necesariamente, respetado, cualquiera sea el medio escogido para elegir al contratista"*. A lo cual agrega que



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

“cuando la Administración contrata siempre selecciona, en el sentido de que, al elegir al contratista, debe preservar la moralidad de su accionar, la eficacia de la gestión y el trato igualitario a los oferentes o potenciales oferentes”. Concluyendo que “el hecho de que la selección reglada y pública (...) deba constituir el principio general en materia de contrataciones del Estado, no significa que él deba ser absoluto, porque se pueden dar situaciones en las cuales, por sus características, no resulte posible o conveniente su implementación; en tales supuestos se podrá acudir naturalmente, a otros criterios de selección reglados o, directamente discrecionales. Las excepciones, cuando se fundan en pautas objetivas y razonables, no hacen más que confirmar la regla. La urgencia, en ciertos casos el fracaso de una licitación pública, las contrataciones interadministrativas (...) son, entre otros supuestos, ejemplos de situaciones normalmente contempladas en los reglamentos de contrataciones para habilitar la libre elección”. (COMADIRA, Julio Rodolfo, La Licitación Pública, Ed. Abeledo Perrot, págs. 130, 131 y 139).

Que por último, la doctrina señala que el encuadramiento de una contratación directa como interadministrativa es válido en tanto el objeto de dicha contratación se corresponda con el fin existencial o la especialidad del ente con el cual se contrata; cuestión que se acredita en el trámite seguido en el presente expediente.

Que teniendo en cuenta la cotización y las condiciones propuestas por Nación Seguros S.A. a fs. 42/43, el monto total de la contratación analizada asciende a la suma de pesos veintisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro con sesenta centavos (\$27.474,60) IVA incluido.

2
f

Que respecto a los fondos que permitirán afrontar la contratación propiciada, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad del Ministerio Público Fiscal, mediante informe de fs. 57, dió cuenta de la existencia de partidas presupuestarias suficientes para efectuar la misma, imputándose a la partida 3.5.4. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público –Programa 40- para el ejercicio.

Que por lo expuesto, resulta conveniente aprobar la contratación interadministrativa por doce (12) meses, renovables automáticamente, con Nación Seguros S.A. a fin de brindar la cobertura de seguro de responsabilidad civil e incendio de edificio para el inmueble sito en la Avenida Paseo Colón N° 1333 donde funcionarán dependencias de este Ministerio Público de la C.A.B.A.

Que han tomado intervención los correspondientes servicios jurídicos permanentes, sin oponer objeciones de orden legal.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903, N° 2095, N° 3318, N° 3753 y la Resolución CCAMP N° N° 3/10;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la contratación interadministrativa por doce (12) meses, renovable automáticamente, con Nación Seguros S.A. para brindar la cobertura de seguro de responsabilidad civil e incendio de edificio para el inmueble sito en la Avenida Paseo Colón N° 1333 donde funcionarán dependencias de este



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

Ministerio Público de la C.A.B.A., por la suma de pesos veintisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro con sesenta centavos (\$27.474,60) IVA incluido

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma de pesos veintisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro con sesenta centavos (\$27.474,60) IVA incluido, con cargo a la partida 3.5.4. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público –Programa 40- para el ejercicio vigente.

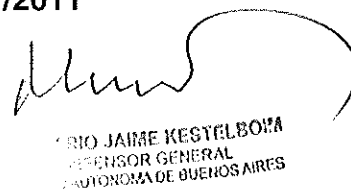
ARTÍCULO 3º.- Aprobar la póliza con las condiciones que regirán la presente contratación como Anexo I de la presente resolución.

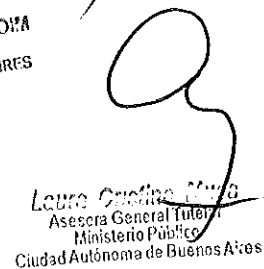
ARTÍCULO 4º.- Delegar en la Oficina de Gestión Sectorial de la Jurisdicción N° 5, la coordinación de todas las acciones derivadas de la relación contractual que por medio de la presente se aprueba. Asimismo, se delega la facultad de suscribir los instrumentos que corresponda y que se deriven la referida relación contractual.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese a Nación Seguros S.A., a la Oficina de Gestión Sectorial, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable del Ministerio Público Fiscal, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 18 /2011


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


MARIO JAIME KESTELBOMA
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Laura Cristina Puga
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Vigencia		Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	365 días	*****	COMB.IND.Y COMERCIO	21-000	0

Datos del Asegurado					
Nombre y Apellido /R.Social:		*****			
Domicilio	*****	Provincia:	*****	Localidad	*****
CUIT	*****	Condición de IVA	*****		

RIESGO/ ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

MONEDA	PRIMA		REC.FINANCIERO		SUB TOTAL
\$	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

T.SUP.+ S.S.	INT.+ SELL	I.V.A.			PREMIO
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TRANSFERENCIA	VENCIMIENTO DE PAGO
*****	00/00/00

Las Condiciones Generales y las Cláusulas Especiales que seguidamente se mencionan forman parte integrante de esta póliza	PZA.RENOVADA
AN1-001-XXXXXXXXXXXXXXXXX*****	*****

ORGANIZADOR	9999	*****
PRODUCTOR	9999	*****

Entre "NACION SEGUROS S.A." en adelante "EL ASEGURADOR" y quien se designa con el nombre de "Asegurado", se conviene en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las condiciones generales y particulares anexas a esta póliza que forman parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta o solicitud del seguro, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro del mes de haber recibido la póliza (art. 12 de la Ley de Seguros)

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (CC 1067), Ciudad de Buenos Aires, o el teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse vía internet a la siguiente dirección: <http://www.ssn.gov.ar>

RES.90/2001 Ministerio de Economía – Sistemas Habilitados para cancelación de premios. Entidades especializadas en cobranzas, registro y procesamiento de pagos pro medios electrónicos, entidades bancarias, tarjetas de crédito.

ESTAPOLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION



Ascensores, y/o montacargas (de acuerdo a reglamentación vigente).

Calderas.

Guarda de vehículos a título no oneroso.

Armas de fuego.

Suministro de alimentos.

Grúas guinches y autoelevadores.

FRANQUICIAS: Deducibles Aplicables

- Robo Contenido General: 10% de todo y cada siniestro superior a \$ 5.000.-


- Robo de valores (caja-transito): 10% del siniestro.

- Seguro técnico Equipos Electrónicos: 10% del siniestro, mínimo \$200 por equipo y/o evento.

- Responsabilidad Civil: 10% del monto del Siniestro, con un mínimo de% y un máximo de% ambos sobre la Suma

Asegurada

Nación Seguros S.A. San Martín 913 (C1004AAS) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel.(011) 4319-9900


GERMA J.C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

